# ORDENANZA FISCAL N.º 35 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

**Artículo 1.—** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en la Universidad Popular.

**Artículo 2.—** Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios en la Universidad Popular.

**Artículo 3.—** Son sujetos pasivos los usuarios de los servicios de formación de la Universidad Popular ofrecidos por este Ayuntamiento.

**Artículo 4.—** La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar(septiembrejunio), pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

**Artículo 5.—** Las tarifas que regirán la presente Tasa por curso son las que se expresan en el ANEXO de esta Ordenanza. La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en vigor. Así mismo la situación de jubilado se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de pensionista en vigor.

**Artículo 6.—** La Tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio. El pago se realizará por anticipado en los primeros cinco días de cada mes mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular este Ayuntamiento.

La falta de pago de las cuotas correspondientes a dos meses dentro de cada curso académico (septiembre-junio) conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.

La cuota establecida por matrícula tiene su hecho imponible en la actividad administrativa de tramitación de dicha matrícula y admisión de los alumnos en cada taller y es aplicable a cada sujeto pasivo y a curso o taller en que participe. No se devolverá el importe satisfecho por este concepto aún cuando los usuarios no sigan el taller para el que se hayan matriculado.

Los usuarios sí podrán reclamar la devolución de las cuotas satisfechas en caso de que el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento. Este reintegro será proporcional al tiempo en que el servicio se haya dejado de prestar.

En caso de que por causas no imputables al Ayuntamiento los usuarios tuviesen que abandonar los cursos a lo largo del período de prestación del servicio, no procederá la devolución de la última cuota abonada, sea cuál fuere el motivo alegado y la fecha de baja del respectivo curso o taller.

Las reducciones de la tarifa contempladas en el ANEXO para el segundo miembro de la unidad familiar matriculado, familias numerosas, jubilados y discapacitados, son incompatibles entre sí, por lo que cada usuario solamente podrá acogerse a una de ellas.

## **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y a cuantas otras disposiciones resulten de aplicación a nivel local en materia tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a partir del curso escolar 2012/2013.

#### **ANEXO**

#### **TARIFA MATRICULA**

## POR TALLER O CURSO ----- 20€

## UNIVERSIDAD POPULAR:

-BAILES DE SALON	30€
-SEVILLANAS	30€
-PILATES	30€
-BORDADOS	30€
-GUITARRA	30€
-INGLES	30€
-INFORMÁTICA	30€
-BALLET	30€
-YOGA	40€
-PINTURA NIÑOS	40€
-PINTURA ADULTOS	50€
-RESTAURACIÓN	50€

## REDUCCIÓN DE TARIFAS----- 15% SOBRE MENSUALIDAD POR:

- 2º MIEMBRO FAMILIAR
- FAMILIA NUMEROSA
- JUBILADOS
- DISCAPACITADOS